

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 938305 010602780061905 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, ya cualquiera título que lo legitime.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado de conformidad con los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54º, modificado por pasivos del Impuesto Predial en quienes se realicen el autónomos en quienes se fig infraestructura serán gravados sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial que contrato de concesión correspondientes entidades oficiales de todo el impuesto, en su calidad conjunta por el pago de existencia del inmueble. La Agustín Codazzi para las vigencias de 2010 ETM de acuerdo con el periodo comprendido del 1º de Agosto de 2010 al 31 de Julio de 2012.



liquidados por los artículos 1430 de 2010 y 2. Son sujetos pasivos del impuesto y aquellas personas que posean bienes raíces, patrimonios, derechos, acciones y obra de arte. Son también sujetos pasivos del impuesto o u otra forma de explotación comercial de bienes objeto del impuesto pasivo las personas que posean bienes raíces de las instancias del Estado. Responderán por el impuesto generador es la persona que posea el inmueble. El ítem Geográfico del Acuerdo 040 de 2010 corresponde al predio que el propietario debe declarar en el formulario del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010602780061905 ubicado en C 5N 10E 31 AP 1 UR EL PINAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) DUQUE HINCAPIE JULIO-CESAR, CC No. 000070562995.

Que, el (los) contribuyente (s) DUQUE HINCAPIE JULIO-CESAR, CC No. 000070562995, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602780061905 ubicado en C 5N 10E 31 AP 1 UR EL PINAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$865,800) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	\$ 188.944.000	13	\$ 582.400
2012	Corporonar	\$ 188.944.000	1,5	\$ 283.400
	SUBTOTAL			\$ 865.800

11847

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental DUQUE HINCAPIE JULIO-CESAR, CC No. 000070562995, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602780061905 ubicado en C 5N 10E 31 AP 1 UR EL PINAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$582,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$283,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$865,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

